Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN 3
1.1 Solicitante 3
1.2 Asunto 3
1.2.1. Solicitud 3
1.2.2. Antecedentes 3
1.3 Documentos aportados por el solicitante 5
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA 5
3. EVALUACIÓN 6
3.1 Evaluación en relación con la gestión de los residuos radiactivos 6
3.2 Evaluación en relación con el transporte de material radiactivo 6
4. CONCLUSIONES 7
ANEXO I: Propuesta de dictamen y condicionado CSN/C/SG/TRA/25/05 8

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO O DENEGACIÓN RELATIVO AL TRASLADO DE RESIDUOS RADIACTIVOS DESDE FRAMATOME EN FRANCIA HASTA CN ALMARAZ. DIRECTIVA 2006/117/EURATOM- N.º REGISTRO TD/FR 2025-03

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Framatome, en Z.A.C. de Grévaux les Guides, Maubeuge, Francia, como remitente de los residuos radiactivos objeto del traslado.

1.2 Asunto

1.2.1.Solicitud

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 2006/117/EURATOM sobre vigilancia y control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado, Framatome ha solicitado a la autoridad competente francesa – Dirección General de la Energía y el Clima (DGEC) – la autorización de traslado de residuos radiactivos resultantes de la revisión de una bomba del circuito primario de CN Almaraz desde sus instalaciones en Maubeuge (Francia) a la central nuclear Almaraz (CN Almaraz).

En aplicación de la citada Directiva, la autoridad competente francesa ha solicitado a la autoridad competente española, la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética (DGPLACE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), su consentimiento al traslado o su decisión de denegarlo.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 243/2009, la DGPLACE remitió al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el 5 de mayo de 2025 (n.º de registro de entrada 28680), la petición de informe preceptivo relativo al consentimiento de traslado o decisión de denegarlo en relación con la solicitud de traslado de residuos radiactivos desde Framatome en Maubeuge (Francia) a CN Almaraz con n.º registro TD/FR 2025-03.

1.2.2.Antecedentes

La Directiva 2006/117/EURATOM establece los procedimientos necesarios de intercomunicación entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, con el fin de que cualquier traslado de residuos radiactivos o de combustible nuclear gastado cuente con el conocimiento y autorización de los Estados miembros involucrados.

El traslado a nuestro ordenamiento jurídico de las disposiciones recogidas en la Directiva 2006/117/EURATOM y en la Decisión de la Comisión 2008/312/EURATOM, se llevó a cabo a través del Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, *por el que se regula la vigilancia y control de traslados de residuos radioactivos y combustible nuclear gastado entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad*.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

El objetivo primordial de la autorización es el control sobre la seguridad en la gestión del residuo radiactivo o del combustible nuclear gastado, incluida su recepción en un destino que cumpla los necesarios requisitos reglamentarios. Las autorizaciones de los traslados que se concedan de conformidad con este Real Decreto no eximen del cumplimiento de cualquier otro requisito específico al que estén sometidos por aplicación de otra normativa aplicable, ni sustituyen a otras autorizaciones que sean preceptivas de acuerdo con el derecho internacional, comunitario europeo y español, tal como la reglamentación que aplica al transporte de mercancías peligrosas.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 243/2009, cuando España sea país de tránsito o de destino de los traslados de los residuos, como es el caso de la presente solicitud, la DGPLACE, previo informe del CSN, ha de notificar a las autoridades competentes del Estado miembro de origen, en el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud, su consentimiento, las condiciones que considera necesarias para darlo o su decisión de denegar el mismo. El citado plazo de resolución puede ser ampliado en un mes, como máximo, a petición de las autoridades de tránsito y destino.

Desde la incorporación de la Directiva 2006/117/EURATOM al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 243/2009, se han sucedido varios traslados de residuos radiactivos procedentes de otros países de la Comunidad Europea con destino a instalaciones nucleares españolas. A continuación, se señalan tres de ellos de características similares a las de este traslado y a los que se les ha aplicado el mismo procedimiento de información y autorización.

- Traslado entre Somanu-Areva y CN Almaraz de los residuos radiactivos generados en el mantenimiento y limpieza de los motores de seis bombas del primario de CN Almaraz, autorizado el 13 de julio de 2012 por la Dirección General de la Energía y el Clima de Francia.

- Traslado autorizado por la Dirección General de la Energía y el Clima de Francia el 18 de julio de 2017 entre Somanu-Areva y CN Almaraz. En este caso se trataba de los residuos radiactivos resultantes de las operaciones de descontaminación y revisión de cuatro hidráulicos de la bomba del circuito primario de CN Almaraz.

- Traslado autorizado por la Dirección General de la Energía y el Clima de Francia el 10 de diciembre de 2020 entre Somanu (Framatome) y CN Almaraz. En este caso se trataba de los residuos radiactivos resultantes de las operaciones de revisión y descontaminación de cuatro hidráulicos de una bomba del circuito primario de CN Almaraz.

  La autorización, con fecha de validez hasta el 10 de diciembre de 2023, contaba con el consentimiento notificado de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), tras el informe favorable del CSN de refª: CSN/IEV/ATR-4/ORG-0026/20 (propuesta de dictamen de referencia CSN/II/ATMR/ATR-4/ORG-0026/20). En dicha propuesta de dictamen se incorporó la conclusión del área ARBM sobre el traslado, remitida a ATMR mediante comunicación interna POST-001, de fecha 28 de septiembre de 2020. En ella, ARBM indica que ya se han realizado traslados con las mismas características (residuos secundarios de limpieza) entre Somanu y CN Almaraz, que fueron informados

favorablemente por el CSN en 2014 y 2017 y, por analogía, considera que no se requiere ningún análisis adicional desde el punto de vista de la seguridad en la gestión de los residuos radiactivos objeto de la presente propuesta de dictamen.

En el este último traslado se contemplan características prácticamente idénticas a las de la solicitud de traslado objeto de la presente propuesta de dictamen.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

De acuerdo con lo requerido por la Directiva 2006/117/EURATOM y por el Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, en relación con el envío de residuos radiactivos se aporta el formato del modelo A-1: *Application for authorisation of shipment(s) of radioactive waste*, presentado por Framatome, con n.º de registro: TD/FR 2025-03, de la autoridad competente francesa responsable de la emisión de la autorización de traslado.

También se incluye en la solicitud el formato del modelo A-2: *Acknowledgement of receipt of application for radioactive waste shipment – Request for missing information*, firmado por la DGPLACE del Miterd.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

El traslado solicitado se refiere al retorno a España de los residuos radiactivos resultantes de las operaciones de mantenimiento de una bomba del sistema de refrigeración del reactor de la CN Almaraz.

Los residuos objeto del traslado están constituidos por 326 kg de residuos tecnológicos sólidos y metálicos con una actividad total beta/gamma de 0,0267 GBq, debida principalmente a la presencia de Co-58 y Co-60. El peso total del envío, residuos y embalajes sería de 416 kg aproximadamente.

Los residuos serán distribuidos en un bidón con residuos metálicos y en cinco bidones con material compactable, y se transportarán como bultos industriales del Tipo 2 (BI-2).

La previsión es que el transporte de residuos se realice en un único envío que tendría lugar en junio del año 2025.

El transporte se realizará por carretera, partiendo de Maubeuge (Francia) hasta alcanzar el punto de destino, CN Almaraz en Cáceres.

El acuse de recibo de la petición de consentimiento del traslado, emitido por la DGPLACE a la autoridad francesa, es de fecha 5 de mayo de 2025. Por tanto, de acuerdo con el artículo 14 Real Decreto 243/2009, la DGPLACE debería notificar a las autoridades en un plazo máximo de dos meses a partir de esa fecha, su consentimiento con las condiciones que considera necesarias para otorgarlo o su decisión de denegarlo.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

3. EVALUACIÓN

3.1 Evaluación en relación con la gestión de los residuos radiactivos

Como ya se ha indicado, el objeto del traslado para el cual se solicita autorización es la devolución de los residuos resultantes de las operaciones de mantenimiento de una bomba del sistema de refrigeración del reactor de la central nuclear Almaraz. Los residuos a trasladar tienen un peso total aproximado de 326 kg de residuos sólidos tecnológicos y metálicos, y presentan una actividad total beta/gamma de 0,0267 GBq, debida principalmente a la presencia de Co-60 y Co-58.

El área ATMR ha solicitado la evaluación del área competente: Área de Residuos de Media y Baja Actividad (ARBM), sobre la capacidad de CN Almaraz para recibir y almacenar los residuos radiactivos objeto de la presente solicitud. (Solicitud de evaluación a ARBM en fecha de 13 de mayo de 2025).

A través de la aplicación corporativa de gestión de proyectos INUC, el área de ATMR ha recibido la comunicación interna POST-001, de fecha 22 de mayo de 2025, en la que el área ARBM indica que, a la vista de la información recibida de CN Almaraz el 21 de mayo de 2025 sobre la naturaleza de los residuos a recibir y su almacenamiento y acondicionamiento, considera que no se requiere ningún análisis adicional desde el punto de vista de la seguridad en la gestión de los residuos radiactivos objeto de la presente propuesta de dictamen.

3.2 Evaluación en relación con el transporte de material radiactivo

Los transportes para el traslado de los residuos radiactivos sólidos, metálicos o tecnológicos, se realizarán como un Bulto industrial del Tipo 2 (BI-2) de 20 pies.

El *Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera* (ADR) aplicable en España y en el país de origen del residuo no requiere autorización para la realización de este tipo de transportes ni la aprobación previa del diseño para este tipo de bultos BI-2. En consecuencia, se considera suficiente con la declaración del solicitante, recogida en la documentación presentada, de que cada bulto cumple las prescripciones del ADR.

Por otra parte, en la solicitud presentada se indica que aún está por confirmar el transportista previsto. En caso de que no conste que la empresa transportista esté registrada en el Registro de transportistas de materiales radiactivos de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, de acuerdo con lo requerido en el artículo 110 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), se propondría a la DGPLACE, para la aceptación del traslado, establecer la condición de que el transportista esté previamente registrado, salvo que la empresa que realice la expedición lo haga bajo contratación de otra ya registrada, actuando ésta como responsable de que la primera se ajuste a la legislación aplicable al transporte de material radiactivo, tal y como también establece el citado artículo 110 del RINR.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

Asimismo, con vistas a posibles actuaciones de inspección a la recepción de este transporte, se propone establecer la condición de una notificación previa al CSN por parte de Framatome, en la que se indiquen los siguientes datos: fecha prevista de llegada a CN Almaraz, identificación de la empresa de transporte y contenido del bulto.

Por último, la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece un régimen específico de responsabilidad civil por daños causados por accidentes que provoquen la emisión de radiaciones ionizantes que pudieran producirse en el manejo, almacenamiento y transporte de materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares.

Dicha Ley considera los transportes de material radiactivo con actividades inferiores a 0,1 TBq, como es este caso que presenta una actividad total de 0,0267 GBq, en la categoría de exentos de establecer dicha responsabilidad civil.

4. CONCLUSIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud de autorización de traslado de residuos radiactivos desde las instalaciones de Framatome, en Maubeuge (Francia) hasta CN Almaraz, con las siguientes condiciones:

1. El transporte de los residuos deberá realizarse por un transportista registrado en el Registro de transportistas de materiales radiactivos, establecido por el artículo 110 del *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes* aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, salvo que la empresa que realice las expediciones lo haga bajo contratación de otra ya registrada, actuando ésta como responsable de que la primera se ajuste a la legislación aplicable al transporte de material radiactivo.

2. Framatome deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear una notificación sobre las expediciones de transporte de residuos, con una antelación mínima de diez días a su entrada en la central nuclear de Almaraz, en la que se aporten los siguientes datos:

   Fecha prevista de llegada a CN Almaraz.
   Identificación de la empresa de transporte.
   Contenido del bulto.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/ATMR/TRA/2505/10
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15245-75345-15264-178AC

ANEXO I: Propuesta de dictamen y condicionado CSN/C/SG/TRA/25/05